

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	60 pesetas.
Semestre	110 —
Año	200 —
Ayuntamientos de la Provincia, año	175 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Administración de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 2 pesetas los del año corriente; 4 pesetas los del año anterior, y de otros años, 4 pesetas



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago, *seis pesetas*.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de *seis pesetas* por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de 1'05 pesetas y otro de tasas provinciales de 3 pesetas por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de consabido, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION SEGUNDA

Núm. 3.409

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Reses mostrencas

La Alcaldía de Godojos da cuenta a este Gobierno de que por el Guarda de la Hermandad de Labradores y Ganaderos de la localidad ha sido recogida una cabra que se encontraba extraviada, el día 28 del próximo pasado mes de junio por la tarde, en la partida "Collados de Somed", de aquel término municipal, de las características siguientes:

Unos dos años, cornuda, pelo negro, con una cicatriz en el vientre, lado derecho.

Se halla depositada en aquella localidad.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto por el vigente Reglamento para la administración y régimen de

las reses mostrencas de 24 de abril de 1905, advirtiéndose que de no presentarse a recogerla en el plazo fijado en dicho Reglamento se venderá en pública subasta en la Casa Consistorial de la referida villa.

Zaragoza, 4 de julio de 1953.

El Gobernador civil,

Juan Junquera y Fernández-Carvajal

SECCION TERCERA

Núm. 3.419

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Subasta para la adquisición de alfalfa

Por Decreto de la Presidencia del día de hoy ha sido aprobado el pliego de condiciones formado para la adquisición, mediante subasta, de 175.000 kilogramos de alfalfa con destino a la Vaquería Provincial. Dicho pliego se halla expuesto al público, a efectos de reclamaciones, por plazo de ocho días, en la Secretaría de la Corporación (Negociado de Hacienda, Compras).

Zaragoza, 2 de julio de 1953.—El Presidente, Francisco Caballero.

SECCION QUINTA

Núm. 3.416

Ayuntamiento de la S. H. e I. Ciudad de Zaragoza

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión celebrada el día 13 de los corrientes, aprobó el pliego de condiciones que ha de regir para la subasta de adjudicación del caballo llamado "Montero" y de una tartana afectos al servicio de la Dirección de Montes, por el procedimiento de pujas a la llana.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría General por un plazo de ocho días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 15 de junio de 1953.—El Alcalde, Mariano Tomeo.—P. A. de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Núm. 3.400

Confederación Hidrográfica del Ebro

Expropiaciones

Obra: Pantano de La Tranquera.—
Teleférico de la cantera a la Presa.—
Expediente núm. 7.—Término municipal
de Carenas.

En el expediente de expropiación
forzosa referente al término municipal
arriba indicado, motivado por
las obras expresadas, he dictado con
esta fecha, de acuerdo con lo dispuesto
en el artículo 20 de la Ley y 29 del
Reglamento de Expropiación Forzosa
vigente, una resolución en la que se
dispone:

1.º Que se haga público por medio del "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza que, resuelta legalmente la necesidad de la ocupación, según el anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia que antes se mencionó, de las fincas a que se refiere el expediente de referencia en la relación que se acompaña copia de la rectificadora por el Sr. Alcalde de Carenas, se va a proceder seguidamente a incoar el procedimiento expropiatorio propiamente dicho de los citados predios.

2.º Que se proceda a nombrar los peritos que han de representar a la Administración en el mencionado expediente; y

3.º Que se notifique individualmente esta resolución a los propietarios interesados, advirtiéndoles que en el plazo de ocho días, contados a partir de la fecha en que tenga lugar la citada notificación individual, pueden comparecer ante el Sr. Alcalde, por sí o por apoderado en forma, para hacer la designación del perito que haya de representarles en el expediente, bien entendido que dicho perito ha de reunir las condiciones exigidas por el artículo 21 de la Ley y el 32 del Reglamento, y que de no tenerlas, o de no hacer la designación dentro del plazo mencionado, se entenderá que se conforman con las resoluciones que adopte el perito de la Administración.

Al hacer pública esta resolución para conocimiento de los propietarios que se consignan en la relación publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza número 115, del día 22 de mayo próximo pasado, y en cumplimiento tanto de lo acordado como de lo dispuesto en la vigente legislación, se advierte asimismo a los interesados que, residiendo fuera del término municipal indicado, carezcan en él de apode-

rado, administrador o representante legalmente autorizado, deben designar sin pérdida de tiempo persona que les represente ante el Sr. Alcalde para las sucesivas notificaciones a que dé lugar la tramitación del expediente, bien entendido que de no efectuar dicha designación en el plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de este anuncio, o en el caso de nombrar persona que no sea vecina del pueblo, se tendrá por válida toda notificación que se dirija al Concejal que represente al Ayuntamiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento de Expropiación Forzosa.

Zaragoza, 30 de junio de 1953.—
El Ingeniero Director, M. Echeverría. (Rubricado).

Núm. 3.402

Expropiaciones

Obra: Pantano de La Tranquera.—
Carretera y variante de la carretera
de Ateca a La Tranquera.—Expediente
núm. 5.—Término municipal de Carenas.

En el expediente de expropiación
forzosa referente al término municipal
arriba indicado, motivado por
las obras expresadas, he dictado con
esta fecha, de acuerdo con lo dispuesto
en el artículo 20 de la Ley y 29 del
Reglamento de Expropiación Forzosa
vigente, una resolución en la que se dispone:

1.º Que se haga público por medio del "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza que, resuelta legalmente la necesidad de la ocupación, según el anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia que antes se mencionó, de las fincas a que se refiere el expediente de referencia en la relación que se acompaña copia de la rectificadora por el Sr. Alcalde de Carenas, se va a proceder seguidamente a incoar el procedimiento expropiatorio propiamente dicho de los citados predios.

2.º Que se proceda a nombrar los peritos que han de representar a la Administración en el mencionado expediente; y

3.º Que se notifique individualmente esta resolución a los propietarios interesados, advirtiéndoles que en el plazo de ocho días, contados a partir de la fecha en que tenga lugar la citada notificación individual, pueden comparecer ante el Sr. Alcalde, por sí o por apoderado en forma, para hacer la designación del perito que haya de representarles en el expediente, bien entendido que dicho perito ha de reunir las condiciones exigidas por el artículo 21 de la Ley y el

32 del Reglamento, y que de no tenerlas, o de no hacer la designación dentro del plazo mencionado, se entenderá que se conforman con las resoluciones que adopte el perito de la Administración.

Al hacer pública esta resolución para conocimiento de los propietarios que se consignan en las relaciones publicadas en los "Boletines Oficiales" de la provincia de Zaragoza números 34 y 56, correspondientes a los días 12 de febrero y 10 de marzo, respectivamente, del año en curso, y en cumplimiento tanto de lo acordado como de lo dispuesto en la vigente legislación, se advierte asimismo a los interesados que, residiendo fuera del término municipal indicado, carezcan en él de apoderado, administrador o representante legalmente autorizado, deben designar sin pérdida de tiempo persona que les represente ante el Sr. Alcalde para las sucesivas notificaciones a que dé lugar la tramitación del expediente, bien entendido que de no efectuar dicha designación en el plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de este anuncio, o en el caso de nombrar persona que no sea vecina del pueblo, se tendrá por válida toda notificación que se dirija al Concejal que represente al Ayuntamiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento de Expropiación Forzosa.

Zaragoza, 30 de junio de 1953.—
El Ingeniero Director, M. Echeverría. (Rubricado).

Núm. 3.421

Jefatura Agronómica

Para conocimiento de los viveristas

Para dar el debido cumplimiento a cuanto dispone la Orden ministerial de 10 de marzo de 1947 ("Boletín Oficial del Estado" del 16 de marzo de 1947), se recuerda a todos los viveristas de esta provincia la obligación que tienen de enviar a esta Jefatura Agronómica la declaración anual, por triplicado, en la primera quincena del mes de julio, cuya declaración ha de comprender dos partes:

Primera. Resumen de ventas realizadas en el año anterior de 1.º de julio a 30 de junio. Número de pies vendidos en cada clase, y variedad de plantas que contiene el vivero; su precio medio de venta por clase, y variedad y destino que han tenido.

Segunda. Existencia de plantas que contiene cada parcela de vivero en 30 de junio, indicando en cada variedad la superficie de la subparcela que

ocupa en metros cuadrados, número de pies que contiene, agrupados por año, de estar las plantas en el vivero. Acompañarán un sencillo croquis para cada parcela, en que se marque la distribución de las subparcelas, de clases y variedades que contiene.

En los viveros de vides americanas se dará igualmente cuenta de las parcelas de pies madres de que dispongan.

Zaragoza, 4 de julio de 1953.—El Ingeniero-Jefe accidental, José María Benítez-Sidón.

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los pliegos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1953, pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Cuentas municipales.

3.406.—Nuez de Ebro (Año 1952)

Expedientes de transferencia de crédito

3.388.—Perdiguera

Expediente de modificaciones

3.889.—Tarazona

Núm. 3.390

CALATAYUD

En cumplimiento del artículo 284, 2, c) del Reglamento de Haciendas locales, se hace público que el Ayuntamiento de Calatayud ha acordado emitir un empréstito de 1.915.000 pesetas para la ejecución de diversas obras, por medio de suscripción pública, al 6 por 100 de interés anual, cupones semestrales, tipo de emisión a la par, amortizable en veinte años como máximo, siendo la anualidad de amortización e intereses 166.958'43 pesetas.

Para atender al servicio de intereses y amortización de dicho empréstito, el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado establecer los recursos especiales que para este fin autoriza el artículo 585 de la Ley de Régimen Local.

Dichos acuerdos se hallan expuestos al público durante quince días, a los efectos de presentación de las reclamaciones que procedan.

Calatayud, 3 de julio de 1953. — El Alcalde, F. de la Fuente.

Núm. 3.392

LONGARES

Hallándose paralizada en el Servicio Central de Pósitos la cantidad de pesetas 14.442'41, desembolsadas por este

Municipio para la creación del expresado Pósito local, y siendo muy conveniente su distribución entre agricultores vecinos de esta localidad que lo soliciten, se advierte a todos los vecinos agricultores de esta villa que pueden presentar ante esta Alcaldía sus peticiones de préstamo a la mayor brevedad posible, y en lo sucesivo, y como ya ha sido anunciado otras veces, del 1 al 10 de cada mes.

Longares, 3 de julio de 1953.—El Alcalde, Manuel Domingo.

Núm. 3.514

LUCENI

Este Ayuntamiento anuncia el concurso-subasta de las obras de construcción de cinco viviendas protegidas para Maestros, según proyecto redactado por Arquitecto y pliego de condiciones obrantes en esta Secretaría municipal, en la síntesis siguiente:

Primero. El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de pesetas 457.117'76.

Segundo. La fianza provisional, en metálico o en efectos de la Deuda pública, para participar en el concurso-subasta, ha de ser constituida previamente en la Caja General de Depósitos a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda, y es de pesetas 9.124'36.

Tercero. La fianza definitiva que ha de constituir el adjudicatario una vez cerrado el remate asciende a la cantidad de 18.284'71 pesetas.

Cuarto. Las proposiciones para optar al concurso-subasta se admitirán en este Ayuntamiento, en las horas hábiles de oficina, durante treinta días naturales, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo, si este último fuere hábil, y si inhábil, al siguiente.

El proyecto, pliego de condiciones técnicas que ha de regir en las obras y condiciones de la contrata estarán de manifiesto en el Instituto Nacional de la Vivienda y en este Ayuntamiento de Luceni (Zaragoza), en los días y horas hábiles de oficina.

La apertura de los sobres se verificará en este Ayuntamiento a las doce horas del primer día hábil siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

La fianza definitiva, en metálico o efectos de la Deuda pública, deberá ser depositada por el adjudicatario en la Caja General de Depósitos, en la cuenta especial de "Tesorería del Instituto Nacional de la Vivienda", den-

tro de los quince días siguientes, al de la adjudicación.

Dentro de los quince días siguientes al de la constitución de la fianza definitiva el adjudicatario deberá formalizar, mediante escritura pública, el correspondiente contrato de ejecución de obras, las cuales se iniciarán dentro de los ocho días siguientes al de haberse firmado el anterior contrato, debiendo quedar terminadas en un plazo de doce meses a partir del día de su comienzo.

Quinto. Los licitadores presentarán dos sobres cerrados, lacrados y rubricados: uno, conteniendo las referencias técnicas y económicas, cédula personal, resguardo de haber constituido la fianza provisional y justificante de encontrarse al corriente en el pago de las primas y cuotas de los seguros sociales y subsidios.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante Notario, procediéndose a continuación a la apertura ante dicho Notario de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la más baja.

Efectuada la adjudicación se devolverá a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose el que se refiera a la proposición declarada más ventajosa.

Si en el plazo señalado no fuera constituida la fianza definitiva, el adjudicatario perderá la fianza provisional y se anulará la adjudicación de las obras.

En caso de que el adjudicatario no formalizara en el plazo establecido el correspondiente contrato, perderá el total importe de la fianza definitivamente depositada.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los derechos reales y timbres correspondientes.

Asimismo el impuesto de pagos al Estado de las certificaciones de obra gozará de un 90 por 100 de reducción.

Serán de cuenta del adjudicatario anuncios y derechos de contrato.

En lo no previsto especialmente en este anuncio y pliego de condiciones serán de aplicación las prescripciones del Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Luceni, 4 de julio de 1953.—El Alcalde, Carmelo Santos.—El Secretario, Ramón Blasco.

Modelo de proposición

D., vecino de, enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado" del día ... y de las condiciones y requisitos que se exigen

para la adjudicación en concurso-subasta de las obras de construcción de cinco viviendas protegidas para Maestros en Luceni, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (expresese la cantidad en pesetas y céntimos en letra).

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por las entidades competentes.

(Fecha y firma).

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 368 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar y de Marina.

Núm. 3.404

D. Emilio Navarrete Mendieta, Juez de instrucción de Lora del Río y su partido;

Por virtud de la presente requisitoria, que se insertará en los "Boletines Oficiales" de esta provincia de Sevilla, de la de Córdoba y de la de Zaragoza, se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Gabaza Guíos, de 34 años de edad, hijo de Eusebio y Pascuala, soltero, del campo, natural de Mozarrifar y vecino de Córdoba (carretera Villa Azul al Brillante), sin instrucción y sin antecedentes penales, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días siguientes al de la última inserción en dichos periódicos oficiales comparezca ante la sala-audiencia de este Juzgado para ser reducido a prisión en

sumario que con el número 164 de 1951 se instruye, sobre robo, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declararlo rebelde, parándole los demás perjuicios a que haya lugar con arreglo a derecho.

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 3.422

JUZADO NUM. 3

Cédula de citación y notificación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción del Juzgado número 3 de Zaragoza en la ejecutoria de la causa núm. 39 de 1952, sobre hurto, contra Juan Martínez Alvarez, se cita al mismo y perjudicados Luis Arriazu Sánchez, Manuel Moreno y José Pardinas, cuyos domicilios se desconocen, para que, dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el "Boletín Oficial" de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado para notificarles, lo que se verifica por la presente, que en la causa indicada, y por sentencia de 20 de mayo de 1953, fué condenado Juan Martínez a la pena de cinco meses de arresto mayor, accesorias de suspensión de todo cargo público, profesión, oficio y del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, y al pago de las costas procesales, así como a que abone 25 pesetas al señor Arrieta, 350 pesetas al Sr. Moreno y 20 pesetas al Sr. Pardinas, como indemnización de perjuicios. Se requiere a dicho penado al pago de tales indemnizaciones, apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Zaragoza, tres de junio de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario, (ilegible).

JUZGADOS MILITARES

Núm. 3.393

CAJA DE RECLUTA NUM. 43
CALATAYUD

CONDON TORRIJO (Silverio-Nicanor), hijo de Santiago y de Iníga, natural de Sestrica, provincia de Zaragoza, de 22 años de edad y cuyas señas personales son: estatura, 1'615 metros, habiendo estado domiciliado en Zaragoza hace dos años y posteriormente domiciliado en Burriana (Castellón de la Plana), sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta núm. 43 para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Calatayud (Zaragoza) ante el Juez instructor D. Poli-

carpo Gómez González, con destino en la citada Caja de Recluta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Calatayud, tres de julio de mil novecientos cincuenta y tres.—El Juez instructor, Policarpo Gómez González.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 3.420

Hospital Militar de Zaragoza

Junta Económica

Para la adquisición de viveres y artículos para el mes de agosto próximo se celebrará primera convocatoria el día 14 del actual a las once horas. Los pliegos de condiciones vigentes pueden consultarse en la Administración de este Centro. Segunda convocatoria, caso preciso, el día 22, a igual hora.

Zaragoza, 4 de julio de 1953.—El Presidente, (ilegible).

Núm. 3.425

Junta de Aguas de la Huerta del Castellar, de Torres de Berrellén

Se pone en conocimiento de todos los interesados en esta Junta de Aguas que el día 12 del actual, a las once de la mañana, se celebrará Junta general ordinaria.

Torres de Berrellén, 4 de julio de 1953.—El Presidente, Juan Sahún.

Núm. 3.426

Junta de Adquisiciones y Enajenaciones para Establecimientos de Intendencia de la 5.ª Región Militar

Expediente H-6

Debiendo adquirir esta Junta diversos viveres y artículos con destino al Hospital Militar de Zaragoza, para las atenciones del mes de agosto, se admiten ofertas en la Secretaría de esta Junta (sita en la calle Madre Rafols, núm. 4) hasta las diez horas del día 21 del actual, en primera y segunda convocatorias.

Los pliegos de condiciones y relación de artículos, con las cantidades a adquirir, están de manifiesto, a quienes pueda interesarles, en la Secretaría de dicha Junta.

El importe del presente anuncio será por cuenta y a prorratio entre los adjudicatarios.

Zaragoza, 6 de julio de 1953.